



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhonduras.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhonduras.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.21-2024 de fecha 05 de abril de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **VIERNES 05 DE ABRIL DE 2024.**- Sesión que fue **PRESIDIDA** por el **ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 5.1... 5.2... 5.3... 5.4... 5.5... 5.6... 5.7... 5.8... 5.9... 5.10... 5.11... 5.12... **5.13.** El **ABOGADO JUAN MANUEL MORALES ANDINO, GERENTE DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA,** presenta el **DICTAMEN PM-05-2024** relacionado con el **EXPEDIENTE SM-139-2018** que contiene el **REGLAMENTO DE AUDITORIA FISCAL,** quien está dando cumplimiento a lo ordenado por la Corporación Municipal, mediante punto No.10.2 del Acta No.96-2023 de fecha 29 de diciembre del año 2023; dictamen que dice de la manera siguiente: "El suscrito Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante la Honorable Corporación Municipal de Villanueva, presenta Dictamen en relación al expediente **SM-139-2018,** que contiene la solicitud presentada por el Licenciado Marvin David Martínez, en su condición de Gerente Administrativo de la Municipalidad de Villanueva Cortés, para la modificación al Reglamento de Auditoría Fiscal. **CONSIDERANDO:** Que las municipalidades tienen las facultades otorgadas por la constitución de la república y la ley de Municipalidades que le permiten organizarse y funcionar de forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar los asuntos que afecten a sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer sus necesidades así como la facultad para



*Juan Manuel Morales Andino*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136- 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento de acuerdo a sus necesidades. **CONSIDERANDO:** Que la auditoría fiscal es una verificación de la situación tributaria de personas naturales o jurídicas que realizan actividades mercantiles dentro del municipio a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. Mediante la auditoría fiscal se realiza un proceso que consiste en la obtención y evaluación de evidencias acerca de los hechos vinculados a los actos de carácter tributario Municipal. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de diciembre del 2023, el Licenciado Marvin David Martínez, envió nota dirigida al Secretario Municipal donde solicita presentar a la Corporación Municipal para aprobación la modificación al Reglamento de Auditoría Fiscal ya que según nueva estructura Organizativa aprobada, El departamento de Auditoría Fiscal pertenece a Gerencia Financiera por lo tanto solicita realizar el cambio y que se apruebe la reforma al Reglamento de Auditoría Fiscal, aprobado mediante Acuerdo de punto No.13.1 del Acta No.58-2018, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), especifico reformar por adición los artículos 4 literal h, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 21, 27, 35 en el sentido de trasladar las atribuciones y responsabilidades que actualmente tiene la Gerencia Administrativa y se trasladen a la Gerencia Financiera. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y la máxima autoridad de la Municipalidad, dentro de sus facultades está la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, facultad consignada en el numeral 11 del artículo 25 de la Ley de Municipalidades. De Igual forma para la toma de decisiones deberá solicitar según lo establece el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos en este caso de los departamentos municipales que compone la estructura organizativa **POR LO TANTO:** La Gerencia Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: PRIMERO En virtud que la nueva estructura Organizativa aprobada según Acta extraordinaria No.34-2022 de fecha 12 de agosto de 2022, el Departamento de Auditoría Fiscal pertenece a la Gerencia Financiera, esta dependencia es del criterio que debe declararse **CON LUGAR** en cuanto a la solicitud presentada por el Licenciado Marvin David Martínez, quien envió nota dirigida al Secretario Municipal donde solicita presentar a la Corporación Municipal para aprobación la modificación al Reglamento de Auditoría Fiscal ya que según nueva estructura Organizativa aprobada, El departamento de Auditoría Fiscal pertenece a Gerencia Financiera por lo tanto solicita realizar el cambio y que se apruebe la reforma al Reglamento de Auditoría Fiscal: SEGUNDO. Los artículos que se reforman de la siguiente manera:



*Marvin David Martínez*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidad.hn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidad.hn.info)

Tels.: (504) 2670-5136- 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



**Artículo cuatro (4) literal h, que actualmente se lee de la manera siguiente:**

**“Artículo 4: Atribuciones”**

Sin perjuicio de las atribuciones que le señala la Ley de Municipalidades, la Municipalidad debe:

h) Velar porque las decisiones en materia tributaria y/o fiscal de la Corporación Municipal y Gerencia Administrativa se cumplan fielmente y de manera oportuna, así como lo contenido en el Plan de Arbitrios en relación con estas materias”

**Artículo cuatro (4) literal h, que con la reforma deberá de leerse de la manera siguiente:**

**“Artículo 4: Atribuciones**

Sin perjuicio de las atribuciones que le señala la Ley de Municipalidades, la Municipalidad debe:

h) Velar porque las decisiones en materia tributaria y/o fiscal de la Corporación Municipal y Gerencia Financiera se cumplan fielmente y de manera oportuna, así como lo contenido en el Plan de Arbitrios en relación con estas materias”.

**Artículo doce (12) que actualmente se lee de la manera siguiente**

“Artículo 12. El Gerente Administrativo deberá presentar ante la Corporación Municipal como mínimo los siguientes informes, derivadas de la labor de las auditorías fiscales:

- I. Al finalizar cada ejercicio fiscal y dentro de los siguientes treinta días:
  - a) Informe sobre las auditorías
  - b) Emitir opinión sobre los Estados Financieros de la Municipalidad y el impacto de los hallazgos encontrados en los mismos.
  - c) Informe sobre los avances y cumplimiento del Plan Operativo Anual con relación a la actividad fiscalizadora
- II. Semestralmente:
  - a) Informe sobre las tareas desarrolladas en el período, las anomalías o irregularidades (hallazgos) que deben ser puestos en conocimiento de la Corporación Municipal
  - b) Recomendaciones y ajustes sugeridos y las medidas y compromisos que las distintas dependencias de la Municipalidad adopten para su implementación.
  - c) Informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes anteriores presentados por los auditores fiscales.
- III. Trimestrales
  - a) Informe sobre los asuntos pendientes de cumplimiento por parte de las personas naturales y jurídicas auditadas;





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle- Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136- 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



- b) Informe del estado de las auditorías fiscales que se estén llevando a cabo;

En cualquier tiempo, los informes sobre revisiones programadas dentro del Plan Anual, revisiones específicas solicitadas por la Corporación Municipal y cualquier informe o hecho significativo, que a juicio de la auditoría interna, debe ser del conocimiento de la Corporación Municipal para su inmediata atención”

## **Artículo doce (12) que con la reforma deberá de leerse de la manera siguiente:**

“Artículo 12. El Gerente Financiero deberá presentar ante la Corporación Municipal como mínimo los siguientes informes, derivadas de la labor de las auditorías fiscales:

- I. Al finalizar cada ejercicio fiscal y dentro de los siguientes treinta días:
  - a) Informe sobre las auditorías
  - b) Emitir opinión sobre los Estados Financieros de la Municipalidad y el impacto de los hallazgos encontrados en los mismos.
  - c) Informe sobre los avances y cumplimiento del Plan Operativo Anual con relación a la actividad fiscalizadora
- II. Semestralmente:
  - a) Informe sobre las tareas desarrolladas en el período, las anomalías o irregularidades (hallazgos) que deben ser puestos en conocimiento de la Corporación Municipal
  - b) Recomendaciones y ajustes sugeridos y las medidas y compromisos que las distintas dependencias de la Municipalidad adopten para su implementación.
  - c) Informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes anteriores presentados por los auditores fiscales.
- III. Trimestralmente
  - a) Informe sobre los asuntos pendientes de cumplimiento por parte de las personas naturales y jurídicas auditadas;
  - b) Informe del Estado de las auditorías fiscales que se estén llevando a cabo;
- IV. En cualquier tiempo, los informes sobre revisiones programadas dentro del Plan Anual, revisiones específicas solicitadas por la Corporación Municipal y cualquier informe o hecho significativo que a juicio de la Auditoría Interna, debe ser del conocimiento del de la Corporación Municipal para su inmediata atención”.



*[Handwritten signature]*

## **Artículo trece (13) que actualmente se lee de la manera siguiente:**

### **“Artículo 13. Requerimiento para prestación de informes.**

Los informes anteriormente relacionados deberán ser presentados sin necesidad de requerimiento alguno por parte de las Corporación



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle- Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortevillanueva@municipalidadahn.info](mailto:ojp.cortevillanueva@municipalidadahn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Municipal, haciendo responsable de dicho incumplimiento y de las consecuencias que se deriven por el incumplimiento al Gerente Administrativo de la Municipalidad quien será a su vez el enlace entre los auditores fiscales, la Administración Municipal y la Corporación Municipal.

**Artículo trece (13), que con la reforma deberá de leerse de la manera siguiente:**

**“Artículo 13. Requerimiento para presentación de informes.**

Los informes anteriormente relacionados deberán ser presentados in necesidad de requerimiento alguno por parte de la Corporación Municipal, haciendo responsable de dicho incumplimiento y de las consecuencias que se deriven por el incumplimiento al Gerente Financiero de la Municipalidad quien será a su vez el enlace entre los auditores fiscales, la Administración Municipal y la Corporación Municipal”.

**Artículo quince (15), que actualmente se lee de la manera siguiente**

**“Artículo 15.** En el Marco de la Confidencialidad los auditores fiscales internos, externos, **Gerente Administrativo** y todo aquel que participe en el proceso de Auditoría de Auditoría Fiscal, se sujetarán además de lo establecido en el artículo anterior a lo dispuesto en acuerdo No.SE-037-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,210 de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil trece (2013) en los términos siguientes:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAN ABSTENIÉNDOSE DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS;
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisición pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
3. Que durante la ejecución del contrato o en el desempeño de sus labores ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece, dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las decisiones de la otra parte; b) Prácticas colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte;





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortevillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortevillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa del contrato, la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos del contrato;
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, no divulgará a terceros y a su vez abstenerse de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso e declararse el incumplimiento y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los contratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos”.

## **Artículo quince (15) que con la reforma deberá de leerse de la manera siguiente:**

**“Artículo 15.** En el marco de la confidencialidad los auditores fiscales internos, externos, Gerente Financiero y todo aquel que participe en el proceso de Auditoría de Auditoría Fiscal, se sujetarán además de lo establecido en el artículo anterior a lo dispuesto en acuerdo No.SE-037-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,210 de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil trece (2013) en los términos siguientes:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAN ABSTENIÉNDOSE DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
3. Que durante la ejecución del contrato o en el desempeño de sus labores ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece, dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influencias las decisiones de





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencias en forma inapropiada las acciones de las otra parte;

4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa del contrato, la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos del contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, no divulgará a terceros y a su vez abstenerse de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos compromisos de la cláusula de integridad portribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil penal en la que incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acta irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos”.

## **Artículo dieciocho (18) que actualmente se lee de la manera siguiente: “Artículo 18. Comunicación de Resultados.**

Los Auditores Fiscales, deberán comunicar los resultados de su trabajo oportunamente a la Corporación Municipal y a la Gerencia Administrativa, para lo cual podrá emitir informes, reportes, memorandos y dictámenes, según lo amerite el tipo y resultados de la revisión. Las comunicaciones de los resultados deberán incluir los objetivos y alcances del trabajo, hallazgos y comentarios, así como las conclusiones correspondientes y sus recomendaciones. En las comunicaciones del trabajo se deberá reconocer cuándo se observa un desempeño satisfactorio”.

## **Artículo dieciocho (18) que con la reforma deberá de leerse de la manera siguiente:**

Los Auditores Fiscales, deberán comunicar los resultados de su trabajo oportunamente a la Corporación Municipal y a la Gerencia Financiera, para lo cual podrá emitir informes, reportes, memorandos y dictámenes, según lo amerite el tipo y resultado de la revisión.





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Las comunicaciones de los resultados deberán incluir los objetivos y alcances del trabajo, hallazgos y comentarios, así como las conclusiones correspondientes y sus recomendaciones. En las comunicaciones del trabajo se deberá reconocer cuándo se observa un desempeño satisfactorio”.

## **Artículo diecinueve (19) que actualmente se lee de la manera siguiente: “Artículo 19. Identificación de los Contribuyentes.**

El Departamento de Control Tributario de la Municipalidad emitirá a la **Gerencia Administrativa** en la cual se detallará identificación de contribuyentes que realicen actividades mercantiles en el municipio, partiendo de la presentación de las declaraciones juradas presentadas por los obligados tributarios.

El informe antes detallado se remitirá junto con las declaraciones tributarias presentadas”.

## **Artículo diecinueve (19), que con la reforma deberá de leerse de la manera siguiente:**

### **“Artículo 19. Identificación de los Contribuyentes**

El Departamento de Control Tributario de la Municipalidad emitirá informes a la Gerencia Financiera en la cual se detallará identificación de contribuyentes que realicen actividades mercantiles en el municipio, partiendo de la presentación de las declaraciones juradas presentadas por los obligados tributarios.

El informe antes detallado se remitirá juntos con las declaraciones tributarias presentadas”.

## **Artículo veinte (20) que actualmente se lee de la manera siguiente:**

**“Artículo 20.** Recibidas por la **Gerencia Administrativa**, las declaraciones juradas de los obligados tributarios, estas pasarán por un proceso de calendarización para efectos de las auditorías fiscales a practicar, lo cual le será comunicado al Alcalde Municipal”

**Artículo veinte (20), que con la reforma deberá de leerse de la manera siguiente: “Artículo 20.** Recibidas por la Gerencia Financiera, las declaraciones juradas de los obligados tributarios, estas pasarán por un proceso de calendarización para efectos de las auditorías fiscales a practicar, lo cual le será comunicado al alcalde Municipal”.

## **Artículo veintiuno (21) que actualmente se lee de la manera siguiente:**

### **“Artículo 21. Asignación de Auditoría.**

El **Gerente Administrativo** remitirá el Listado de personas naturales o jurídicas a auditar a la Secretaría Municipal. Dicha comunicación contendrá como mínimo lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



- Empresa o persona a auditar;
- Indicación de la persona que realizará la auditoría o del equipo auditor;
- Puntos sobre los cuales se basará la auditoría;
- Objetivos generales y específicos de la auditoría;
- Indicación de la fecha en que deba dar inicio la misma;
- Indicación del período a auditar;

Fecha de finalización de la auditoría"

**Artículo veintiuno (21), que con la reforma deberá de leerse de la manera siguiente: Artículo 21. Asignación de Auditoría:**

**El Gerente Financiero** remitirá el listado de personas naturales o jurídicas a auditar a la Secretaría Municipal. Dicha comunicación contendrá como mínimo lo siguiente:

- Empresa o persona a auditar;
- Indicación de la persona que realizará la auditoría o del equipo auditor;
- Puntos sobre los cuales se basará la auditoría;
- Objetivos generales y específicos de la auditoría;
- Indicación de la fecha en que deba dar inicio la misma;
- Indicación del período a auditar;
- Fecha de finalización de la auditoría".



**Artículo veintisiete (27), que actualmente se lee de la manera siguiente:**

**"Artículo 27. Notificación del Informe:** Una vez elaborado los informes preliminares o provisionales este se pondrá en conocimiento de la **Gerencia Administrativa**, quien a su vez procederá de conformidad a los artículos siguientes".

**Artículo veintisiete (27) que con la reforma deberá leerse de la manera siguiente:**

**"Artículo 27. Notificación del Informe:** Una vez elaborado los informes preliminares o provisionales este se pondrá en conocimiento de la Gerencia Financiera, quien a su vez procederá de conformidad a los artículos siguientes.

**Artículo treinta y cinco (35), que actualmente se lee de la manera siguiente:**

**"Artículo 35.** El resultado de la impugnación del Informe Preliminar, contenido en el Informe Definitivo, deberá ser trasladado al Departamento Legal o Procuraduría Municipal, para su respectivo dictamen de conformidad al artículo setenta y dos (72) de la Ley de Procedimiento Administrativo.



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [op.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:op.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136- 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Una vez elaborado el dictamen legal deberá ser trasladado a la Secretaría Municipal a efecto de que lo traslade a la **Gerencia Administrativa** para conocimiento y revisión del mismo. Posteriormente dicha Gerencia dará traslado a la Corporación por conducto de la Secretaría Municipal.

La resolución antes aludida deberá ser debidamente notificada al contribuyente auditado o afectado, quien podrá impugnarla mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo regirse además por las disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo Único del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y lo dispuesto en el presente Reglamento”.

**Artículo treinta y cinco (35) que con la reforma deberá de leerse de la manera siguiente:**

“**Artículo 35.** El resultado de la Impugnación del Informe Preliminar, contenido en el Informe definitivo, deberá ser trasladado al Departamento Legal o Procuraduría Municipal, para su respectivo dictamen de conformidad al artículo setenta y dos (72) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez elaborado el dictamen legal deberá ser trasladado a la Secretaría Municipal a efecto de que lo traslade a la Gerencia Financiera para conocimiento y revisión del mismo. Posteriormente dicha Gerencia dará traslado a la Corporación Municipal por conducto de la Secretaría Municipal.

La resolución antes aludida deberá ser debidamente notificada al contribuyente auditado o afectado, quien podrá impugnarla mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo regirse además por las disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo Único del Reglamento General de La Ley de Municipalidades y lo dispuesto en el presente Reglamento”.

Sirve de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12A), veinticinco numeral once (25, #11) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades”.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los Artículos 1, 80, 294, 298 y demás aplicables de la Constitución de la República, artículos No.1, 12, 12A, 13, 14, 25 numeral 11, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados del **DICTAMEN PM-05-2024** que ha emitido el **ABOGADO JUAN MANUEL MORALES ANDINO, GERENTE DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA**, con respecto al **EXPEDIENTE SM-139-2018** que contiene el **REGLAMENTO DE AUDITORIA FISCAL**, de esta manera da cumplimiento con lo ordenado por la Corporación Municipal, mediante



“La ciudad que endulza a Honduras”





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle- Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



punto No.10.2 del Acta No.96-2023 de fecha 29 de diciembre del año 2023. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal, habiendo analizado y discutido el dictamen generado por el Gerente de Asesoría Legal y Justicia, **APRUEBA** las modificaciones al **REGLAMENTO DE AUDITORÍAS FISCAL**, en virtud que la nueva Estructura Organizativa de esta Institución la cual fue aprobada según Acta de Sesión Extraordinaria No.34-2022 de fecha 12 de agosto de 2022, el Departamento de Auditoría Fiscal pertenece a la Gerencia Financiera, artículos que se reforman de la siguiente manera:

## Artículo 4: Atribuciones

Sin perjuicio de las atribuciones que le señala la Ley de Municipalidades, la Municipalidad debe:

h) Velar porque las decisiones en materia tributaria y/o fiscal de la Corporación Municipal y Gerencia Financiera se cumplan fielmente y de manera oportuna, así como lo contenido en el Plan de Arbitrios en relación con estas materias”.



**Artículo 12.** El Gerente Financiero deberá presentar ante la Corporación Municipal como mínimo los siguientes informes, derivadas de la labor de las auditorías fiscales:

- I. Al finalizar cada ejercicio fiscal y dentro de los siguientes treinta días:
  - a) Informe sobre las auditorías
  - b) Emitir opinión sobre los Estados Financieros de la Municipalidad y el impacto de los hallazgos encontrados en los mismos.
  - c) Informe sobre los avances y cumplimiento del Plan Operativo Anual con relación a la actividad fiscalizadora
- II. Semestralmente:
  - a) Informe sobre las tareas desarrolladas en el período, las anomalías o irregularidades (hallazgos) que deben ser puestos en conocimiento de la Corporación Municipal
  - b) Recomendaciones y ajustes sugeridos y las medidas y compromisos que las distintas dependencias de la Municipalidad adopten para su implementación.
  - c) Informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes anteriores presentados por los auditores fiscales.
- III. Trimestralmente
  - a) Informe sobre los asuntos pendientes de cumplimiento por parte de las personas naturales y jurídicas auditadas;
  - b) Informe del Estado de las auditorías fiscales que se estén llevando a cabo;
- IV. En cualquier tiempo, los informes sobre revisiones programadas dentro del Plan Anual, revisiones específicas solicitadas por la Corporación Municipal y cualquier informe o hecho significativo que, a juicio de la



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortsvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortsvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136- 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Auditoría Interna, debe ser del conocimiento del de la Corporación Municipal para su inmediata atención.

## **Artículo 13. Requerimiento para presentación de informes.**

Los informes anteriormente relacionados deberán ser presentados in necesidad de requerimiento alguno por parte de la Corporación Municipal, haciendo responsable de dicho incumplimiento y de las consecuencias que se deriven por el incumplimiento al Gerente Financiero de la Municipalidad quien será a su vez el enlace entre los auditores fiscales, la Administración Municipal y la Corporación Municipal”.

**Artículo 15.** En el marco de la confidencialidad los auditores fiscales internos, externos, Gerente Financiero y todo aquel que participe en el proceso de Auditoría de Auditoría Fiscal, se sujetarán además de lo establecido en el artículo anterior a lo dispuesto en acuerdo No.SE-037-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,210 de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil trece (2013) en los términos siguientes:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAN ABSTENIÉNDOSE DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
3. Que durante la ejecución del contrato o en el desempeño de sus labores ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece, dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influencias las decisiones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencias en forma inapropiada las acciones de las otra parte;
4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



- causa del contrato, la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos del contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, no divulgará a terceros y a su vez abstenerse de utilizarla para fines distintos.
  6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos compromisos de la cláusula de integridad por tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.
  7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acta irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos”.



## **Artículo 18. Comunicación de Resultados**

Los Auditores Fiscales, deberán comunicar los resultados de su trabajo oportunamente a la Corporación Municipal y a la Gerencia Financiera, para lo cual podrá emitir informes, reportes, memorandos y dictámenes, según lo amerite el tipo y resultado de la revisión.

Las comunicaciones de los resultados deberán incluir los objetivos y alcances del trabajo, hallazgos y comentarios, así como las conclusiones correspondientes y sus recomendaciones. En las comunicaciones del trabajo se deberá reconocer cuándo se observa un desempeño satisfactorio”.

## **Artículo 19. Identificación de los Contribuyentes**

El Departamento de Control Tributario de la Municipalidad emitirá informes a la Gerencia Financiera en la cual se detallará identificación de contribuyentes que realicen actividades mercantiles en el municipio, partiendo de la presentación de las declaraciones juradas presentadas por los obligados tributarios.

El informe antes detallado se remitirá juntos con las declaraciones tributarias presentadas”.

**Artículo 20.** Recibidas por la Gerencia Financiera, las declaraciones juradas de los obligados tributarios, estas pasarán por un proceso de calendarización para efectos de las auditorías fiscales a practicar, lo cual le será comunicado al alcalde Municipal”.



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle- Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



## Artículo 21. Asignación de Auditoría:

El Gerente Financiero remitirá el listado de personas naturales o jurídicas a auditar a la Secretaría Municipal. Dicha comunicación contendrá como mínimo lo siguiente:

- Empresa o persona a auditar;
- Indicación de la persona que realizará la auditoría o del equipo auditor;
- Puntos sobre los cuales se basará la auditoría;
- Objetivos generales y específicos de la auditoría;
- Indicación de la fecha en que deba dar inicio la misma;
- Indicación del período a auditar;
- Fecha de finalización de la auditoría”.

**Artículo 27. Notificación del Informe:** Una vez elaborado los informes preliminares o provisionales este se pondrá en conocimiento de la Gerencia Financiera, quien a su vez procederá de conformidad a los artículos siguientes.

**Artículo 35.** El resultado de la Impugnación del Informe Preliminar, contenido en el Informe definitivo, deberá ser trasladado al Departamento Legal o Procuraduría Municipal, para su respectivo dictamen de conformidad al artículo setenta y dos (72) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez elaborado el dictamen legal deberá ser trasladado a la Secretaría Municipal a efecto de que lo traslade a la Gerencia Financiera para conocimiento y revisión del mismo. Posteriormente dicha Gerencia dará traslado a la Corporación Municipal por conducto de la Secretaría Municipal.

La resolución antes aludida deberá ser debidamente notificada al contribuyente auditado o afectado, quien podrá impugnarla mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo regirse además por las disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo Único del Reglamento General de La Ley de Municipalidades y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Transcribir este punto de Acta a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Auditoría Fiscal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 6... 7... 8... 9... 10... **10.1.** No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:35 p.m..- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor;





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle- Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: [qip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info](mailto:qip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info)

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO  
SECRETARIO MUNICIPAL

